JUSTIFICACIÓN MODIFICACIÓN N.° 01 ADICIÓN N.° 01 AL CONTRATO N.° 350SO2026

CONTRATANTE: MUNICIPIO DE MARINILLA - SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS

CONTRATISTA: FUNDACIONES SAS

OBJETO: SUMINISTRO PERMANENTE DE LOS MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN, HERRAMIENTAS Y DEMÁS ELEMENTOS NECESARIOS PARA EL MANTENIMIENTO, REPARACIONES LOCATIVAS Y DEMÁS ACTIVIDADES QUE REQUIERA LA SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS

DURACION INICIAL: El plazo para la ejecución del contrato, será desde la suscripción del acta de inicio hasta el 31 de diciembre de 2026, o hasta agotar presupuesto para tal fin; lo que primero ocurra.

VALOR INICIAL: QUINIENTOS NOVENTA MILLONES DE PESOS M.L. ($590.000.000), INCLUIDOS IMPUESTOS Y DEDUCCIONES A QUE HAYA LUGAR

VALOR TOTAL: QUINIENTOS NOVENTA MILLONES DE PESOS M.L. ($590.000.000), INCLUIDOS IMPUESTOS Y DEDUCCIONES A QUE HAYA LUGAR

FECHA DE INICIO: 24 de abril de 2026

FECHA DE TERMINACIÓN: 31 de diciembre de 2026

Adicionar el valor del Contrato N.° 350SO2026 en la suma de DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/L ($295.000.000), incluidos los impuestos y deducciones a que haya lugar, con el propósito de garantizar la disponibilidad de materiales de construcción, herramientas y demás elementos necesarios para dar continuidad a las actividades de mantenimiento, reparación, adecuación y mejoramiento de la infraestructura pública a cargo de la Secretaría de Obras Públicas, particularmente en establecimientos educativos, edificios públicos, zonas verdes, espacio público y vías del Municipio, así como para atender los frentes de placa huella que se encuentran en ejecución o programados en diferentes veredas de Marinilla. Los recursos adicionales permitirán atender los requerimientos de cemento, acero, alambre, madera, clavos y demás materiales comprendidos dentro del objeto contractual, evitando el agotamiento anticipado del presupuesto actualmente disponible y garantizando la continuidad de las intervenciones durante el término contractual.

INFORME DE SUPERVISIÓN:

El día 24 de abril de 2026, el Municipio de Marinilla y FUNDACIONES SAS, suscribieron el Contrato N.° 350SO2026, cuyo objeto es "SUMINISTRO PERMANENTE DE LOS MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN, HERRAMIENTAS Y DEMÁS

ELEMENTOS NECESARIOS PARA EL MANTENIMIENTO, REPARACIONES LOCATIVAS Y DEMÁS ACTIVIDADES QUE REQUIERA LA SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS"

El contrato fue concebido para garantizar el suministro oportuno de materiales, herramientas y demás elementos requeridos por la Secretaría de Obras Públicas para atender actividades de mantenimiento, reparación, adecuación y construcción en establecimientos educativos, edificios públicos, espacio público, zonas verdes y vías del Municipio de Marinilla.

Con corte al día 31 de agosto de 2026, el Contrato N.° 350SO2026 presenta una ejecución financiera del 91,26 %, mientras que el avance temporal del plazo contractual corresponde al 51,39 %. Esta diferencia evidencia que el consumo de los recursos ha avanzado a un ritmo superior al transcurso del plazo, situación que debe analizarse frente a las necesidades que permanecen en ejecución y aquellas programadas para el período restante.

- **Ejecución Financiera**

Valor Actual del Contrato: $590.000.000
Valor Cancelado: $538.446.473
Saldo: $51.553.527
% de Ejecución: **91.26%**

- **Ejecución Física**

Con corte al 31 de agosto de 2026, han transcurrido ciento veintinueve (129) días calendario de los doscientos cincuenta y un (251) días comprendidos dentro del plazo contractual, equivalentes aproximadamente al 51,39 % del período previsto. Este indicador corresponde exclusivamente al avance temporal del plazo y no debe confundirse con un porcentaje de ejecución física del objeto contractual.

Periodo contrato	Fecha Inicial ejecución (acta de Inicio)	24/04/2026
	Fecha Final	31/12/2026
	Días Calendario del Contrato	251
Periodo Ejecución	Fecha Inicial del Contrato	24/04/2026
	Fecha Corte de la solicitud de Otrosí	31/08/2026
	Días Calendario Ejecución	129
% Ejecución física	**Días Ejecución/Días del Contrato**	**51.39%**

En relación con la ejecución de los recursos, con corte al treinta y uno (31) de agosto de 2026 se evidencia que del valor inicial del Contrato N.° 350SO2026, correspondiente a QUINIENTOS NOVENTA MILLONES DE PESOS M/L ($590.000.000), se han ejecutado QUINIENTOS TREINTA Y OCHO MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y TRES PESOS ($538.446.473), equivalentes al 91,26 % del valor contractual,

quedando un saldo disponible de CINCUENTA Y UN MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL QUINIENTOS VEINTISIETE PESOS ($51.553.527), esto es, aproximadamente el 8,74 % de los recursos inicialmente contratados.

El comportamiento financiero del contrato debe analizarse conjuntamente con las necesidades materiales que han sido atendidas durante su ejecución. Los recursos han permitido suministrar materiales, herramientas y demás elementos requeridos por la Secretaría de Obras Públicas para desarrollar actividades de mantenimiento, reparación, adecuación y mejoramiento en establecimientos educativos, edificios públicos, zonas verdes, espacio público e infraestructura vial, así como para atender diferentes frentes de placa huella en las veredas del Municipio. La ejecución acumulada refleja, por tanto, la demanda efectiva de suministros generada por las intervenciones que la dependencia ha venido adelantando dentro del objeto contractual.

A la fecha persisten actividades en ejecución y otras próximas a iniciar que requieren continuidad en el suministro de cemento, acero, alambre, madera, clavos y demás materiales comprendidos dentro del alcance originalmente contratado. Entre los frentes identificados se encuentran intervenciones en El Rosario, Esperanza Parte Baja, La Milagrosa, Chocho Mayo, La Esperanza, Yarumos, Las Mercedes y El Chagualo, entre otros, además de las necesidades permanentes de mantenimiento de infraestructura educativa, edificaciones públicas y espacio público.

En este contexto, el saldo actual de $51.553.527 resulta limitado frente a la continuidad de las actividades identificadas y al período contractual que aún resta por ejecutar. Esta situación adquiere especial relevancia al considerar que, mientras el avance temporal del plazo se encuentra aproximadamente en el 51,39 %, la ejecución financiera alcanza el 91,26 %, lo que evidencia que el consumo de los recursos se ha producido a un ritmo superior al transcurso del término contractual, como consecuencia de los requerimientos efectivos de materiales asociados a los distintos frentes de intervención.

De mantenerse exclusivamente el saldo disponible, existe un riesgo cierto de agotamiento anticipado del presupuesto y, en consecuencia, de que el contrato finalice por agotamiento de los recursos antes del treinta y uno (31) de diciembre de 2026, afectando la continuidad del suministro requerido para las intervenciones que permanecen en curso o programadas. Debe recordarse que el contrato fue estructurado con un término de ejecución hasta dicha fecha o hasta el agotamiento del presupuesto destinado para tal fin, lo que ocurra primero.

Por esta razón, la adición de DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/L ($295.000.000) tiene como finalidad fortalecer la disponibilidad presupuestal del contrato y garantizar la continuidad del suministro durante el término restante, exclusivamente respecto de materiales, herramientas y elementos comprendidos dentro del objeto inicialmente contratado. La adición no obedece a la incorporación de nuevas prestaciones ni a una modificación del alcance contractual, sino a la necesidad de asegurar recursos suficientes para atender los requerimientos que continúan generándose en desarrollo de las actividades a cargo de la Secretaría de Obras Públicas.

JUSTIFICACIÓN ADICIÓN

La secretaria de obras públicas, dentro de las actividades que adelanta, contempla el mantenimiento de los edificios públicos, el mantenimiento de los 32 centros educativos rurales y las 7 Instituciones Educativas, la conformación y mantenimiento de las zonas verdes, actividades que vienen siendo desarrolladas con el personal operativo adscrito a la Secretaría de Obras Públicas y los recursos destinados para este fin presentan una alta ejecución, y para dar continuidad es necesario contar con los materiales e insumos para llevar a cabo estas actividades y poder mantener toda esta infraestructura en óptimo estado para el uso y disfrute de la comunidad, teniendo en cuenta que es deber del estado atender sus obligaciones en cuanto a la conservación de los bienes e integridad de los habitantes.

A partir del estado de ejecución anteriormente expuesto, la necesidad de la adición se concreta en garantizar la continuidad de las intervenciones que permanecen en ejecución o programadas, particularmente aquellas asociadas al mejoramiento de la infraestructura vial y a la construcción de placas huella. Esta necesidad se articula con las metas y productos del Plan de Desarrollo Municipal que guardan relación con el objeto contractual y con las actuaciones adelantadas por la Secretaría de Obras Públicas

Con la ejecución del presente proyecto se impactan las siguientes dimensiones, ejes estratégicos y programas con sus respectivos productos, enmarcados estos en el Plan de Desarrollo "La fuerza de la Gente"

LÍNEA	COMPONENTE	PROGRAMA	PRODUCTO
Línea 1. Gobernanza, seguridad, convivencia y cultura ciudadana	1.5 Fortalecimiento institucional	1.5.1 Fortalecimiento y modernización administrativa	1.5.1.1 Sedes adecuadas
Línea 3. Protección y bienestar social y de la familia	3.2 Fortalecimiento de la educación	3.2.4 Infraestructura educativa	3.2.4.1 Infraestructura educativa mejorada
Línea 3. Protección y bienestar social y de la familia	3.2 Fortalecimiento de la educación	3.2.4 Infraestructura educativa	3.2.4.2 Infraestructura educativa mantenida
Línea 3. Protección y bienestar social y de la familia	3.2 Fortalecimiento de la educación	3.2.4 Infraestructura educativa	3.2.4.3 Edificaciones para la primera infancia adecuadas y mantenidas
Línea 3. Protección y bienestar social y de la familia	3.6 Deporte, recreación y actividad física	3.6.3 Infraestructura deportiva	3.6.3.1 Servicio de mantenimiento a la infraestructura deportiva
Línea 4. Planeación y desarrollo territorial	4.1 Planeación y desarrollo territorial	4.1.2 Ordenamiento territorial, desarrollo sostenible y ciudad inteligente	4.1.2.1 Espacio público adecuado
Línea 4. Planeación y desarrollo territorial	4.1 Planeación y desarrollo territorial	4.1.2 Ordenamiento territorial, desarrollo sostenible y ciudad inteligente	4.1.2.2 Construcción de espacio público

Línea 4. Planeación y desarrollo territorial	4.2 Infraestructura	4.2.1 Mejoramiento de la infraestructura vial	4.2.1.2 Vía terciaria mejorada
Línea 4. Planeación y desarrollo territorial	4.2 Infraestructura	4.2.1 Mejoramiento de la infraestructura vial	4.2.1.4 Vía terciaria con mantenimiento periódico o rutinario

Así mismo la Secretaría de Obras Públicas viene ejecutando la construcción de placas huellas en diferentes veredas del Municipio, necesidad que es muy sentida y de gran acogida por parte de las comunidades, actualmente contamos con varia solicitudes, por lo que se requiere materiales como cemento, acero, alambre quemado, tablas y clavos Adicionalmente, el municipio cuenta con otro contrato vigente 342SO2026 para el suministro de material granular y de playa son necesarios y constantemente requeridos para la construcción de las mismas.

Durante los últimos meses y a la fecha nos encontramos adelantando las siguientes placas huellas:

Sector	Barrio / Vereda	Proceso
Rural	EL ROSARIO	En proceso de inicio
Rural	ESPERANZA PARTE BAJA MURO	En ejecución
Rural	MILAGROSA TRAMO 2	En proceso de inicio
Rural	CHOCHO MAYO	En proceso de inicio
Rural	LA ESPERANZA	En ejecución
Rural	YARUMOS	En ejecución
Rural	LAS MERCEDES	En ejecución
Rural	LAS MERCEDES tramo 2	En proceso de inicio
Rural	EL CHAGUALO	En proceso de inicio
Rural	LA PRIMAVERA	EJECUTADA
Rural	ESPERANZA PARTE BAJA	EJECUTADA
Rural	MILAGROSA TRAMO 1	EJECUTADA
Rural	CASCAJO ARRIBA	EJECUTADA
Rural	CRISTO REY	EJECUTADA

Es de anotar que, con posterioridad al inicio del contrato, el Municipio de Marinilla incorporó recursos adicionales a su presupuesto. Dichos recursos, entre otros aspectos, permitirán atender las necesidades actuales, garantizar la continuidad de las obras y asegurar el cumplimiento del objeto contractual. En este sentido, se hace necesario adicionar recursos para alcanzar el fin propuesto, sin que ello implique fraccionamiento del contrato ni la elusión del proceso de selección, toda vez que se trata de un contrato derivado de una selección abreviada mediante subasta, respecto de bienes de características técnicas uniformes y de común utilización.

Por las razones expuestas, se hace necesario realizar una adición el contrato de suministro permanente de los materiales de construcción, herramientas y demás elementos necesarios para el mantenimiento, reparaciones locativas y demás

actividades que requiera la secretaria de obras públicas con el fin de continuar con los trabajos ya mencionados, y así dar cumplimiento a las metas establecidas en el plan de desarrollo municipal.

Para verificar la viabilidad de la adición es necesario hacer el siguiente análisis:

DETALLE	VALOR	SMLMV	PERIODO	SMLMV VALOR
VALOR CONTRATO INICIAL	$590.000.000	336.9	2026	$1.750.905
ADICIÓN 01	$295.000.000	168.4	2026	$1.750.905
MÁXIMO PARA ADICION (50% PRESUPUESTO INICIAL)	$295.000.000	168.4	2026	$1.750.905

La adición proyectada se ajusta plenamente a lo establecido en el parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993, que permite incrementar hasta en un 50% el valor inicial del contrato expresado en SMLMV, siempre que exista causa debidamente justificada y conexidad con su objeto. El valor inicial del contrato asciende a quinientos noventa millones de pesos M.L. ($590.000.000), lo que permite una adición máxima de doscientos noventa y cinco millones de pesos ($295.000.000). La suma solicitada, correspondiente a doscientos noventa y cinco millones de pesos ($295.000.000), representa el 50% del valor inicial, es decir, el 100% del margen legal disponible para adicionar, por lo cual se encuentra dentro de los límites jurídicamente permitidos.

El hecho de que la suma solicitada coincida con el límite máximo legal de adición no constituye, por sí solo, la justificación de su cuantía. La necesidad material del valor solicitado se sustenta en el alto nivel de ejecución financiera alcanzado, el saldo disponible, la permanencia de frentes viales en ejecución o próximos a iniciar y la necesidad de garantizar disponibilidad suficiente de materiales durante el periodo contractual restante. En consecuencia, el límite previsto en el artículo 40 opera como restricción jurídica, mientras que la necesidad de la adición deriva del comportamiento real de la ejecución y de los requerimientos técnicos identificados por la supervisión.

Con la adición, el valor total del Contrato N.° 350SO2026 ascenderá a OCHOCIENTOS OCHENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/L ($885.000.000). La presente modificación no implica prórroga del plazo contractual, el cual continuará vigente hasta el treinta y uno (31) de diciembre de 2026 o hasta el agotamiento de los recursos, lo que primero ocurra. La incorporación de los recursos adicionales tampoco obliga a la Entidad a ejecutar íntegramente el valor adicionado, pues los suministros continuarán efectuándose exclusivamente de acuerdo con las necesidades efectivamente requeridas y recibidas a satisfacción dentro del objeto contractual.

En consecuencia, la modificación resulta técnica, administrativa, presupuestal, financiera y jurídicamente viable, en tanto responde a necesidades actuales directamente relacionadas con el objeto contractual, cuenta con respaldo presupuestal, se encuentra dentro del límite legal de adición y permite garantizar la continuidad de las intervenciones viales identificadas por la Secretaría de Obras Públicas.

En atención a los argumentos expuestos, se requiere formalizar la adición de doscientos noventa y cinco millones de pesos ($295.000.000) respaldados en el rubro presupuestal:

CÓDIGO	NOMBRE	MONTO
2.3.2.01.01.001.03.02.2402.3509	MEJORAMIENTO DE VIAS	$295.000.000

En este contexto, la modificación propuesta encuentra pleno respaldo en el ordenamiento jurídico vigente, específicamente en lo previsto en el parágrafo del artículo 40 y en el artículo 3 de la Ley 80 de 1993, que orientan la contratación estatal hacia el cumplimiento de los fines públicos, la continuidad del servicio y la satisfacción de las necesidades colectivas:

ARTÍCULO 3o. DE LOS FINES DE LA CONTRATACIÓN ESTATAL. Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines.
(...)

La presente modificación debe formalizarse por escrito, encontrarse debidamente motivada, recaer sobre un contrato vigente, mantener conexidad con el objeto inicialmente contratado y respetar los principios de planeación, transparencia y selección objetiva. Estos criterios han sido reiterados por el Consejo de Estado, Sala de Consulta y Servicio Civil, en el Concepto de 6 de junio de 2018, Radicación No. 11001-03-06-000-2018-00034-00 (2369), al examinar los límites aplicables a la modificación y adición de los contratos estatales.

Aplicados dichos criterios al presente caso, se verifica que el Contrato No. 350SO2026 se encuentra vigente; la adición se encuentra precedida de informe de supervisión y justificación técnica, financiera, presupuestal y jurídica; mantiene inalterado el objeto contractual y la modalidad de selección; no incorpora bienes diferentes de los inicialmente contratados; y su valor se encuentra dentro del límite previsto en el parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993.

Esta modificación acoge fielmente los parámetros establecidos en la Ley 80 de 1993; y cumple con los presupuestos expuestos por la jurisprudencia del Consejo de Estado para modificaciones contractuales:

"El Consejo de Estado enlistó una serie de límites a la modificación de los contratos, en el marco del principio de planeación. Algunos de estos límites normativos son: 1) solo se puede modificar un contrato si está vigente; 2) están prohibidas las prórrogas automáticas; 3) las modificaciones siempre deben ser por escrito y tener una justificación; 4) no pueden adicionarse en más del 50% de su valor inicial; 5) el objeto no puede dividirse o fraccionarse para realizar diversos contratos que tengan como finalidad evadir el proceso de selección; entre otros"[1].

En el mismo orden, la jurisprudencia ha definido reglas generales conforme a las cuales la Administración Pública realiza

[1] CONSEJO DE ESTADO SALA DE CONSULTA Y SERVICIO CIVIL Consejero Ponente: Óscar Darío Amaya Navas Bogotá D.C., seis (06) de junio de dos mil dieciocho (2018) Número Único: 11001-03-06-000-2018-00034-00 No. Radicación: 2369 Actor: Ministro de Salud y Protección Social Referencia: Contrato con valor indeterminado pero determinable ¿Es procedente incrementar el valor del contrato superando el límite del 50% señalado en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993?

un análisis, teniendo en cuenta las particularidades de cada caso, si resultan procedente las modificaciones a los contratos que ha celebrado. Para el caso la Corte Constitucional, mediante sentencia C-416 de 2014, expresó lo siguiente sobre la posibilidad de modificar los contratos estatales:

> *"Por regla general, los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado, a los cuales sirve el contrato.5 Así lo prevén por ejemplo los artículos 14 y 16 de la Ley 80, los cuales facultan a la entidades contratantes a modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral, para «[...] evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación", entre otros. En el mismo sentido, en la sentencia C-949 de 2016 , la Corte Constitucional señaló que las prórrogas de los contratos –como especie de modificación- pueden ser un instrumento útil para lograr los fines propios de la contratación estatal.7 [...] La modificación de los contratos estatales es especialmente importante en aquellos por naturaleza incompletos, es decir, (i) los afectados por asimetrías de información que impiden la previsión de todas las contingencias que pueden afectar su ejecución, y (ii) en el marco de los cuales, por esa misma razón, es difícil prever ex ante los remedios necesarios para afrontar tales contingencias, como ocurre por lo general con los contratos de largo plazo. En efecto, con el paso del tiempo, pueden surgir nuevas exigencias sociales, tecnológicas, culturales, etc. sobre la forma cómo el Estado debe cumplir sus fines y sobre cómo se deben prestar los servicios públicos, o simplemente pueden aparecer circunstancias extraordinarias e imprevisibles al momento del diseño del negocio, para que las que tampoco era posible, en dicho momento, prever un remedio adecuado y específico."*

Igualmente, el Consejo de Estado, ha expresado lo siguiente sobre el asunto:

"La contratación estatal responde de múltiples maneras a ese mandato y, en cuanto al concepto que se emite, se resalta que la posibilidad de modificar los contratos estatales es una especial forma de hacer prevalecer la finalidad del contrato sobre los restantes elementos del mismo".

En definitiva, no solo cumplen con los requisitos legales y técnicos aplicables, sino que también permiten dar cumplimiento a los objetivos trazados en el Plan de Desarrollo Municipal en lo relacionado con la mejora de la infraestructura vial urbana. Su ejecución contribuirá a mejorar la movilidad, reducir los índices de accidentalidad y fortalecer la seguridad vial en zonas estratégicas del municipio, respondiendo así a las necesidades manifestadas por la ciudadanía y garantizando el uso eficiente de los recursos públicos..

En consecuencia, del análisis integral de la ejecución contractual se evidencia que la necesidad de adicionar recursos al Contrato No. 350SO2026 no surge de una modificación del objeto inicialmente contratado ni de la incorporación de prestaciones nuevas, sino del comportamiento efectivo que ha tenido el suministro durante su ejecución y de la necesidad de garantizar su continuidad frente a las intervenciones que actualmente desarrolla la Secretaría de Obras Públicas. Con corte al treinta y uno (31) de agosto de 2026, la ejecución financiera asciende al 91,26 % del valor contractual, mientras que el avance temporal del plazo corresponde aproximadamente al 51,39 %, circunstancia que permite establecer que el

consumo de los recursos se ha producido a un ritmo significativamente superior al transcurso del término contractual, como consecuencia de la demanda efectiva de materiales asociada a los diferentes frentes de intervención.

El saldo actualmente disponible, correspondiente a CINCUENTA Y UN MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL QUINIENTOS VEINTISIETE PESOS ($51.553.527), resulta limitado frente a las necesidades que permanecen en ejecución y aquellas que se encuentran programadas, particularmente en materia de mejoramiento y mantenimiento de infraestructura vial y construcción de placas huella en diferentes veredas del Municipio. La continuidad de estos frentes requiere mantener la disponibilidad de cemento, acero, alambre, madera, clavos, herramientas y demás elementos comprendidos dentro del objeto contractual, sin los cuales podrían verse afectadas las actividades actualmente en curso o próximas a iniciar.

La adición proyectada guarda, por tanto, una relación directa, inmediata y necesaria con el objeto del Contrato No. 350SO2026. Los recursos adicionales serán destinados exclusivamente a garantizar la disponibilidad de los mismos tipos de bienes, materiales, herramientas y elementos definidos desde la estructuración del proceso contractual, sin alterar las especificaciones técnicas, las condiciones económicas esenciales del suministro, la modalidad de selección ni la naturaleza del negocio jurídico. En ese sentido, la modificación no comporta una ampliación material del objeto, sino el fortalecimiento presupuestal requerido para continuar atendiendo las necesidades que ya se encuentran comprendidas dentro de su alcance.

Desde la perspectiva presupuestal, la adición se encuentra igualmente vinculada con las intervenciones de mejoramiento vial que soportan la disponibilidad de los recursos incorporados para la modificación. Por ello, la destinación de los DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/L ($295.000.000) deberá mantenerse asociada a los requerimientos de materiales y suministros necesarios para los frentes de infraestructura vial y placas huella que se encuentran en ejecución o programados por la Secretaría de Obras Públicas, de conformidad con el rubro presupuestal dispuesto para tal finalidad.

La presente modificación tampoco implica prórroga del plazo contractual. En consecuencia, se mantiene la condición inicialmente pactada conforme con la cual la ejecución del contrato se extenderá hasta el treinta y uno (31) de diciembre de 2026 o hasta el agotamiento de los recursos destinados para tal fin, lo que ocurra primero. La adición tiene precisamente como finalidad disminuir el riesgo de agotamiento anticipado del presupuesto y permitir que, durante el período contractual restante, la Entidad continúe requiriendo los suministros que resulten efectivamente necesarios, sin que ello implique la obligación de ejecutar íntegramente el valor adicionado.

En cuanto a su dimensión jurídica, la suma proyectada de DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/L ($295.000.000) corresponde al cincuenta por ciento (50 %) del valor inicial del contrato y, por consiguiente, se encuentra dentro del límite previsto en el parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993. Con la presente adición, el valor total del Contrato No. 350SO2026 ascenderá a OCHOCIENTOS OCHENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/L ($885.000.000), sin que se modifique su objeto, plazo o condiciones técnicas esenciales.

Como efecto consecuencial del incremento del valor contractual, el contratista deberá efectuar la correspondiente modificación de las garantías constituidas, ajustando los valores asegurados de aquellos amparos que se encuentren determinados en función del valor del contrato, conservando las coberturas, condiciones y vigencias exigidas por la Entidad y allegando los respectivos anexos para revisión y aprobación del Municipio de Marinilla.

Bajo estas consideraciones, la Adición No. 01 se encuentra técnica, administrativa, presupuestal y jurídicamente justificada, en cuanto responde a una necesidad actual, concreta y verificable; mantiene plena conexidad con el objeto inicialmente contratado; permite garantizar la continuidad del suministro requerido para las intervenciones viales que adelanta el Municipio; se encuentra soportada en la ejecución financiera y en los frentes de trabajo identificados por la supervisión; y respeta el límite cuantitativo establecido para las adiciones contractuales. En consecuencia, la modificación constituye un instrumento necesario para asegurar la adecuada ejecución y finalidad del contrato, la continuidad de las intervenciones programadas y la utilización eficiente de los recursos públicos.

Wilmer E. Giraldo R

WILMER ENRIQUE GIRALDO RAMIREZ
Supervisor

Elaboró / Revisó / Aprobó: Wilmer Enrique Giraldo Ramirez – Secretario de Infraestructura y Obras Públicas
Revisó: Carlos Mario Zuluaga Soto – Director Jurídico y de Contratación
Revisó: Daniela Serna – Secretaria General de Gobierno y Servicios Administrativos
Revisó: Maria Adelaida Sierra – Asesora Juridica Externa

V/bo Maria Adelaida Sierra

Visto bueno jurídico, aspectos técnicos, económicos, presupuestales y financieros a cargo de otras dependencias

SIGEM	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN MUNICIPAL SIGEM	Alcaldía de Marinilla
	SOLICITUD DE CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL (CDP) Y REGISTRO PRESUPUESTAL (CRP)	

FECHA	SECRETARÍA	TIPO DE SOLICITUD	CDP		No. DISPONIBILIDAD (CDP)
06/10/2026	Obras Publicas		CRP		

PROYECTOS	
CÓDIGO BPIM	NOMBRE
202600000002989	fortalecimiento de la infraestructura vial en el municipio de Marinilla

PROGRAMAS	
CÓDIGO	NOMBRE
2402	Infraestructura red vial regional

PRODUCTOS	
CÓDIGO	NOMBRE
2402041 2402114	Vía terciaria mejorada Vía urbana mejorada

INDICADORES DE PRODUCTO	
CÓDIGO	NOMBRE
240204100 240211400	Vía terciaria mejorada Vía urbana mejorada

RUBROS PRESUPUESTALES		
CÓDIGO	NOMBRE	MONTO
2.3.2.01.01.001.03.02.2402.3509	MEJORAMIENTO DE VIA	$295.000.000

INFORMACIÓN DEL PROVEEDOR	
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	
CC NIT	
DIRECCIÓN	
TELÉFONO	

CONCEPTO	
OBJETO	VALOR TOTAL
ADICION CONTRATO 350SO2026 CUYO OBJETO ES "SUMINISTRO PERMANENTE DE LOS MATERIALES ELÉCTRICOS, HERRAMIENTAS Y DEMÁS ELEMENTOS NECESARIOS PARA EL MANTENIMIENTO, REPARACIONES LOCATIVAS Y DEMÁS ACTIVIDADES QUE REQUIERA LA SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS"	$295.000.000

Wilmer F. Gonzalez

RESPONSABLE
NOMBRE DEL SECRETARIO
DEPENDENCIA

VB SECRETARIO
NOMBRE DEL SECRETARIO
DEPENDENCIA

Estado
VIGENTE

Certificado de Disponibilidad Nro: 1668

ABOTERO

Fecha de Impresión: 07-Oct-2026
Fecha de la Reserva: 07-Oct-2026 **Fecha de Vencimiento:** **31/12/2026**

Los suscritos responsables del manejo presupuestal de MUNICIPIO DE MARINILLA, en cumplimiento de los Articulos 71 y 73 del Decreto 111 de 1996 y Articulos 56, 57, 58, 59, 60, 61 y 64 del Acuerdo 033 de 1999

CERTIFICA

Que en el presupuesto de Rentas y Gastos de la vigencia fiscal 2026 existe disponibilidad presupuestal según el siguiente detalle:

Código	Fondo	Nombre	Vlr Reservado
12.2.3.2.01.01.001.03.02.2402.3509	35	MEJORAMIENTO DE VIAS	$295,000,000.00
		Total:	**$295,000,000.00**

Que se Reserva la suma de : Doscientos Noventa y Cinco Millones de Pesos.. ($295,000,000.00)

Beneficiario:

Descripción:

ADICION CONTRATO 350SO2026 CUYO OBJETO ES SUMINSITRO PERMANENTE DE LOS MATERIALES ELECTRICOS, HERRAMIENTAS Y DEMAS ELEMENTOS NECESARIOS PARA EL MANTENIMIENTO, REPARACIONES LOCATIVAS Y DEMAS ACTIVIDADES QUE REQUIERA LA SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS".

Información Complementaria.:

MGA - Productos
2402041 - Via terciaria mejorada

CPC - Bienes y Servicios
1101001 - Antracita

BPIM
202600000002989 - FORTALECIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL

Sara Gomez R

SARA VIVIANA GOMEZ RAMIREZ
SECRETARIA DE HACIENDA MUNICIPAL

FUNCIONARIO RESPONSABLE

809-

LA SECRETARIA GENERAL, DE GOBIERNO Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
CERTIFICA

Que, en la sesión del Comité de Contratación del Municipio de Marinilla realizada el día quince (15) de octubre de 2026, se recomendó realizar proceso de Adicionar el Contrato N.° 350S02026 según consta en el Acta N.° 075 de 2026.

SOLICITUD	Adicionar el valor del Contrato N.° 350S02026
DEPENDENCIA	SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS
MODALIDAD	Selección abreviada subasta inversa
OBJETO	SUMINISTRO PERMANENTE DE LOS MATERIALES DE CONSTRUCCION, HERRAMIENTAS Y DEMÁS ELEMENTOS NECESARIOS PARA EL MANTENIMIENTO, REPARACIONES LOCATIVAS Y DEMÁS ACTIVIDADES QUE REQUIERA LA SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS
VALOR DEL CONTRATO	QUINIENTOS NOVENTA MILLONES DE PESOS M/L $ (590.000.000)
VALOR ADICIONADO	DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/L $ (295.000.000)
PLAZO	31 DE DICIEMBRE DE 2026
SOLICITUD DE MODIFICACION	Adicionar el valor del Contrato N.° 350S02026 en la suma de DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/L ($295,000,000), incluidos los impuestos y deducciones a que haya lugar, con el propbsito de garantizar la disponibilidad de materiales de construccion, herramientas y demas elementos necesarios para dar continuidad a las actividades de mantenimiento, reparation, adecuacion y mejoramiento de la infraestructura publica a cargo de la Secretaria de Obras Publicas, particularmente en establecimientos educativos, edificios publicos, zonas verdes, espacio publico y vias del Municipio, asi como para atender los frentes de placa huella que se encuentran en ejecucion o programados en diferentes veredas de Marinilla. Los recursos adicionales permitiran atender los requerimientos de cemento, acero, alambre, madera, clavos y demas materiales comprendidos dentro del objeto contractual, evitando el agotamiento anticipado del presupuesto actualmente disponible y garantizando la continuidad de las intervenciones durante el termino contractual.
DOCUMENTOS APORTADOS	Justificación de modificación.
CONCLUSIÓN	El Comité de Contratación recomienda Adicionar el valor del Contrato N.° 350S02026 DE SUMINISTRO PERMANENTE DE LOS MATERIALES DE CONSTRUCCION, HERRAMIENTAS Y DEMÁS ELEMENTOS NECESARIOS PARA EL MANTENIMIENTO, REPARACIONES LOCATIVAS Y DEMÁS ACTIVIDADES QUE REQUIERA LA SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS.

DANIELA SERNA GIRALDO
SECRETARIA GENERAL, DE GOBIERNO Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS

Elaboró: Alba Gomez– Tecnica Administrativa.
Revisó: Carlos Mario Zuluaga Director Juridico y de Contratacion
Aprobó: Daniela Serna Giraldo – Secretaria General de Gobierno y Servicios Administrativos

SIGEM	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN MUNICIPAL SIGEM	Alcaldía de Marinilla
	SOLICITUD DE CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL (CDP) Y REGISTRO PRESUPUESTAL (CRP)	

FECHA	SECRETARÍA	TIPO DE SOLICITUD	CDP		No. DISPONIBILIDAD (CDP)
16/10/2026	Obras Publicas		CRP	X	

PROYECTOS	
CÓDIGO BPIM	NOMBRE
202600000002989	fortalecimiento de la infraestructura vial en el municipio de Marinilla

PROGRAMAS	
CÓDIGO	NOMBRE
2402	Infraestructura red vial regional

PRODUCTOS	
CÓDIGO	NOMBRE
2402041 2402114	Vía terciaria mejorada Vía urbana mejorada

INDICADORES DE PRODUCTO	
CÓDIGO	NOMBRE
240204100 240211400	Vía terciaria mejorada Vía urbana mejorada

RUBROS PRESUPUESTALES		
CÓDIGO	NOMBRE	MONTO
2.3.2.01.01.001.03.02.2402.3509	MEJORAMIENTO DE VIA	$295.000.000

INFORMACIÓN DEL PROVEEDOR				
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL				FUNDACIONES SAS
CC		NIT	X	900558246-5
DIRECCIÓN				CARRERA 25 NRO 29-13
TELÉFONO				3229838

CONCEPTO	
OBJETO	VALOR TOTAL
ADICION CONTRATO 350SO2026 CUYO OBJETO ES "SUMINISTRO PERMANENTE DE LOS MATERIALES ELÉCTRICOS, HERRAMIENTAS Y DEMÁS ELEMENTOS NECESARIOS PARA EL MANTENIMIENTO, REPARACIONES LOCATIVAS Y DEMÁS ACTIVIDADES QUE REQUIERA LA SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS"	$295.000.000

Wilmer E. Giraldo R.

RESPONSABLE
NOMBRE DEL SECRETARIO
DEPENDENCIA

VB SECRETARIO
NOMBRE DEL SECRETARIO
DEPENDENCIA

oct. 16/26

VIGENTE

ABOTERO

MUNICIPIO DE MARINILLA
Nit: 890983716-1

CERTIFICADO DE REGISTRO PRESUPUESTAL N° : 2043

Fecha Impresión: 19-Oct-2026 **Fecha Compromiso:** 19/10/2026 07:47:25 **Usuario Realizó:** ABOTERO

Contrato	Proveedor/Contratista		Valor
--	900558246	FUNDACIONES SAS . .	295,000,000.00

Tipo Compromiso: COMPRAS Y SUMINISTRO CONTRATOS CON IVA

DESCRIPCIÓN: ADICION CONTRATO 350SO2026 CUYO OBJETO ES SUMINSITRO PERMANENTE DE LOS MATERIALES ELECTRICOS, HERRAMIENTAS Y DEMAS ELEMENTOS NECESARIOS PARA EL MANTENIMIENTO, REPARACIONES LOCATIVAS Y DEMAS ACTIVIDADES QUE REQUIERA LA SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS".

FORMA DE PAGO

Cuota	Fecha	Valor a Pagar	Valor Pagado
1	19/10/2026 07:47:25	295,000,000.00	0.00

CODIGOS PRESUPUESTALES

C.D.P	Fondo	Depend	Código	Descripción	Vlr Reservado
1668	35	12	2.3.2.01.01.001.03.02.24(	MEJORAMIENTO DE VIAS	295,000,000.00

Total: **295,000,000.00**

Sara Gomez R

SARA VIVIANA GOMEZ RAMIREZ
SECRETARIA DE HACIENDA

FUNCIONARIO RESPONSABLE

NINGUNO *** ***

""LA FUERZA DE LA GENTE""

ACTA DE MODIFICACIÓN N.° 01 DE ADICIÓN N.° 01 AL CONTRATO N.° 350SO2026

CONTRATANTE:	MUNICIPIO DE MARINILLA - SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS
CONTRATISTA	FUNDACIONES SAS
OBJETO:	SUMINISTRO PERMANENTE DE LOS MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN, HERRAMIENTAS Y DEMÁS ELEMENTOS NECESARIOS PARA EL MANTENIMIENTO, REPARACIONES LOCATIVAS Y DEMÁS ACTIVIDADES QUE REQUIERA LA SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS
DURACION INICIAL:	El plazo para la ejecución del contrato, será desde la suscripción del acta de inicio hasta el 31 de diciembre de 2026, o hasta agotar presupuesto para tal fin; lo que primero ocurra.
VALOR INICIAL:	QUINIENTOS NOVENTA MILLONES DE PESOS M.L. ($590.000.000), INCLUIDOS IMPUESTOS Y DEDUCCIONES A QUE HAYA LUGAR
VALOR TOTAL:	QUINIENTOS NOVENTA MILLONES DE PESOS M.L. ($590.000.000), INCLUIDOS IMPUESTOS Y DEDUCCIONES A QUE HAYA LUGAR
FECHA DE INICIO:	24 de abril de 2026

FECHA DE TERMINACIÓN: 31 de diciembre de 2026

SOLICITUD DE MODIFICACIÓN: ADICIONAR EL CONTRATO EN LA SUMA DE DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/L ($295.000.000), IVA INCLUIDO.

Entre los suscritos, a saber: WILMER ENRIQUE GIRALDO RAMIREZ, identificado con cédula de ciudadanía N.° 1.038.106.836, actuando en calidad de Secretario de Infraestructura y Obras Públicas del Municipio de Marinilla, debidamente facultado para contratar de conformidad con el Decreto Municipal N.° 141 de 2020, adicionado por el Decreto Municipal N.° 145 del 31 de julio de 2020, expedidos por el Alcalde Municipal, quien para efectos del presente documento se denominará EL CONTRATANTE; y, de otra parte, RAMÓN OCTAVIO GIRALDO DUQUE, identificado con cédula de ciudadanía No. 70.901.837, actuando en calidad de representante legal de FUNDACIONES S.A.S., identificada con NIT 900.558.246-5, quien para efectos del presente documento se denominará EL CONTRATISTA; partes del Contrato N.° 350SO2026, han acordado suscribir la presente adición contractual, previas las siguientes consideraciones:

CONSIDERACIONES:

1. Que el Municipio de Marinilla, a través de la Secretaría de Obras Públicas, y FUNDACIONES S.A.S. suscribieron el Contrato N.° 350SO2026, cuyo objeto consiste en el "SUMINISTRO PERMANENTE DE LOS MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN, HERRAMIENTAS Y DEMÁS ELEMENTOS NECESARIOS PARA EL MANTENIMIENTO, REPARACIONES LOCATIVAS Y DEMÁS ACTIVIDADES QUE REQUIERA LA SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS".

2. Que el valor inicial y actual del Contrato N.° 350SO2026 corresponde a la suma de QUINIENTOS NOVENTA MILLONES DE PESOS M/L ($590.000.000), incluidos los impuestos y deducciones a que haya lugar.

3. Que el plazo contractual fue establecido desde la suscripción del acta de inicio y hasta el treinta y uno (31) de diciembre de 2026 o hasta el agotamiento del presupuesto destinado para tal fin, lo que ocurra primero, circunstancia que implica que la disponibilidad efectiva de recursos constituye una condición determinante para la continuidad de la ejecución.

4. Que el acta de inicio fue suscrita el veinticuatro (24) de abril de 2026, fecha a partir de la cual comenzó formalmente la ejecución del contrato.

5. Que el contrato fue estructurado con el propósito de garantizar a la Secretaría de Obras Públicas la disponibilidad permanente y oportuna de materiales de construcción, herramientas y demás elementos necesarios para atender las labores de mantenimiento, reparación, adecuación y construcción que se desarrollan en la infraestructura pública municipal, incluyendo establecimientos educativos, edificios públicos, espacio público, zonas verdes e infraestructura vial.

6. Que, en ejercicio de las funciones de seguimiento y control contractual, la supervisión verificó que con corte al treinta y uno (31) de agosto de 2026 el Contrato N.° 350SO2026 presenta una ejecución financiera del noventa y uno coma veintiséis por ciento (91,26 %), equivalente a QUINIENTOS TREINTA Y OCHO MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y TRES PESOS ($538.446.473).

7. Que, en consecuencia, a la misma fecha permanece un saldo contractual disponible de CINCUENTA Y UN MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL QUINIENTOS VEINTISIETE PESOS ($51.553.527), correspondiente aproximadamente al ocho coma setenta y cuatro por ciento (8,74 %) de los recursos inicialmente contratados.

8. Que, por otra parte, con corte al treinta y uno (31) de agosto de 2026 habían transcurrido ciento veintinueve (129) días calendario de los doscientos cincuenta y un (251) días comprendidos dentro del plazo contractual, equivalentes aproximadamente al cincuenta y uno coma treinta y nueve por ciento (51,39 %) del periodo inicialmente previsto.

9. Que el porcentaje del 51,39 % anteriormente señalado corresponde exclusivamente al avance temporal del plazo contractual y no constituye un porcentaje de ejecución física del objeto, toda vez que su determinación obedece a la relación entre los días transcurridos y la duración total prevista para la ejecución.

10. Que la comparación entre el avance temporal del plazo contractual, correspondiente aproximadamente al 51,39%, y la ejecución financiera, equivalente al 91,26 %, permite evidenciar que el consumo de los recursos contractuales se ha producido a un ritmo considerablemente superior al transcurso del tiempo contractual, como consecuencia de los requerimientos efectivos de materiales generados durante la ejecución.

11. Que el comportamiento financiero del contrato se encuentra directamente relacionado con las necesidades materiales atendidas por la Secretaría de Obras Públicas, cuyos recursos han sido destinados al suministro de materiales, herramientas y demás elementos utilizados en actividades de mantenimiento, reparación, adecuación

y mejoramiento de infraestructura pública, así como en diferentes frentes de intervención vial adelantados en el territorio municipal.

12. Que la Secretaria de Obras Públicas tiene a su cargo, entre otras actuaciones, el mantenimiento de edificios públicos, de treinta y dos (32) centros educativos rurales y siete (7) Instituciones Educativas, así como actividades asociadas a zonas verdes, espacio público e infraestructura vial, para cuya ejecución requiere disponibilidad permanente de materiales e insumos comprendidos dentro del objeto contractual.

13. Que el Contrato No. 350SO2026 guarda relación con diferentes líneas, componentes, programas y productos del Plan de Desarrollo Municipal "La Fuerza de la Gente", entre ellos los correspondientes a sedes adecuadas, infraestructura educativa mejorada y mantenida, infraestructura para primera infancia, mantenimiento de infraestructura deportiva, espacio público, mejoramiento de vías terciarias y mantenimiento periódico o rutinario de estas.

14. Que, particularmente, la necesidad que sustenta la presente adición se concentra en garantizar la continuidad de las intervenciones asociadas al mejoramiento y mantenimiento de la infraestructura vial y a la construcción de placas huella, actividades para las cuales resulta indispensable disponer oportunamente de los materiales requeridos.

15. Que la Secretaría de Obras Públicas viene ejecutando la construcción de placas huella en diferentes veredas del Municipio de Marinilla, para lo cual se requieren, entre otros, cemento, acero, alambre quemado, tablas, clavos y demás elementos comprendidos dentro del alcance del Contrato No. 350SO2026.

16. Que, de acuerdo con el seguimiento efectuado por la dependencia, actualmente existen diferentes frentes rurales de placa huella en ejecución o próximos a iniciar, situación que genera una demanda continua de materiales durante el término restante del contrato.

17. Que dentro de los frentes identificados se encuentra El Rosario, cuyo proceso se encuentra próximo a iniciar; Esperanza Parte Baja – Muro, en ejecución; La Milagrosa Tramo 2, en proceso de inicio; Chocho Mayo, en proceso de inicio; La Esperanza, en ejecución; Yarumos, en ejecución; Las Mercedes, en ejecución; Las Mercedes Tramo 2, en proceso de inicio; y El Chagualo, en proceso de inicio.

18. Que, igualmente, la Secretaría de Obras Públicas reporta como intervenciones ya ejecutadas las correspondientes a La Primavera, Esperanza Parte Baja, La Milagrosa Tramo 1, Cascajo Arriba y Cristo Rey, circunstancia que evidencia la ejecución material que ha tenido el componente vial y la demanda efectiva de suministros generada por estos frentes.

19. Que, adicionalmente, el Municipio cuenta con el Contrato No. 342SO2026 para el suministro de material granular y material de playa requerido para la construcción de placas huella, mientras que el Contrato No. 350SO2026 comprende materiales de construcción, herramientas y demás elementos necesarios para las actividades adelantadas por la Secretaría de Obras Públicas.

20. Que, conforme con el estado actual de ejecución, persisten actividades en curso y otras próximas a iniciar que requieren continuidad en el suministro de cemento, acero, alambre, madera, clavos, herramientas y demás elementos comprendidos dentro del objeto originalmente contratado.

21. Que el saldo contractual disponible de $51.553.527 resulta limitado frente al conjunto de necesidades identificadas y frente al periodo contractual que aún resta por ejecutar, especialmente si se tiene en cuenta el comportamiento histórico del consumo de recursos durante los primeros meses de ejecución.

22. Que, de mantenerse únicamente el saldo actualmente disponible, existe un riesgo cierto de agotamiento anticipado del presupuesto contractual y, en consecuencia, de que el contrato finalice por agotamiento de los recursos antes del treinta y uno (31) de diciembre de 2026, afectando la continuidad del suministro requerido por los frentes que permanecen en ejecución o se encuentran programados.

23. Que la anterior circunstancia adquiere especial relevancia frente a la condición contractual según la cual el Contrato No. 350SO2026 se ejecutará hasta el treinta y uno (31) de diciembre de 2026 o hasta el agotamiento del presupuesto, lo que ocurra primero, razón por la cual la insuficiencia de recursos podría generar la terminación anticipada de la disponibilidad contractual aun cuando subsistan necesidades materiales de la Entidad.

24. Que, con posterioridad al inicio del contrato, el Municipio de Marinilla incorporó recursos adicionales a su presupuesto, circunstancia que permite atender las necesidades actualmente identificadas y garantizar la continuidad de las intervenciones que adelanta la Secretaría de Obras Públicas.

25. Que los recursos cuya incorporación se proyecta mediante la presente adición no tienen por objeto financiar nuevas prestaciones ni incorporar bienes diferentes de aquellos previstos desde la estructuración inicial del proceso, sino fortalecer la disponibilidad presupuestal necesaria para continuar atendiendo los mismos tipos de materiales, herramientas y elementos comprendidos dentro del objeto contractual.

26. Que, en consecuencia, la necesidad de la adición no surge de una modificación del objeto contractual, sino del comportamiento efectivo que ha tenido el suministro durante la ejecución y de la necesidad de garantizar su continuidad frente a las intervenciones que actualmente desarrolla y proyecta la Secretaría de Obras Públicas.

27. Que la destinación de los recursos adicionales se encuentra especialmente asociada a los requerimientos materiales derivados de los frentes de mejoramiento y mantenimiento de infraestructura vial y construcción de placas huella, de conformidad con las necesidades identificadas por la supervisión.

28. Que, desde la perspectiva presupuestal, la adición proyectada por valor de DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/L ($295.000.000) se encuentra respaldada en el rubro 2.3.2.01.01.001.03.02.2402.3509 – MEJORAMIENTO DE VÍAS, por el mismo valor.

29. Que, por lo anterior, los recursos de la presente adición deberán conservar su destinación respecto de los materiales y suministros necesarios para los frentes de infraestructura vial y placas huella en ejecución o programados por la Secretaría de Obras Públicas, de acuerdo con la apropiación presupuestal dispuesta para tal finalidad.

30. Que el valor solicitado para la Adición No. 01 corresponde a DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/L ($295.000.000), suma que equivale al cincuenta por ciento (50 %) del valor inicial del contrato, establecido en $590.000.000.

31. Que el parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993 establece el límite cuantitativo aplicable a las adiciones de los contratos estatales, disponiendo que estas no podrán superar el cincuenta por ciento (50 %) de su valor inicial expresado en salarios mínimos legales mensuales vigentes.

32. Que, conforme con el análisis efectuado en la justificación de la modificación, el valor inicial del contrato corresponde aproximadamente a 336,9 SMLMV, mientras que la suma proyectada para la Adición No. 01 corresponde aproximadamente a 168,4 SMLMV, encontrándose dentro del límite legal permitido.

DETALLE	VALOR	SMLMV	PERIODO	SMLMV VALOR
VALOR CONTRATO INICIAL	$590.000.000	336.9	2026	$1.750.905
ADICIÓN 01	$295.000.000	168.4	2026	$1.750.905
MÁXIMO PARA ADICION (50% PRESUPUESTO INICIAL)	$295.000.000	168.4	2026	$1.750.905

33. Que el hecho de que la suma solicitada coincida con el límite máximo legalmente permitido para adicionar el contrato no constituye, por sí solo, la razón material de su cuantía, pues la necesidad de la modificación se encuentra soportada adicionalmente en el nivel de ejecución financiera alcanzado, el saldo disponible, los frentes de intervención pendientes y la demanda de materiales proyectada durante el periodo contractual restante.

34. Que, en consecuencia, el límite previsto en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993 opera como una restricción jurídica a la modificación, mientras que la necesidad material de la adición deriva del comportamiento real de la ejecución contractual y de los requerimientos identificados por la supervisión.

35. Que con la Adición No. 01 el valor total del Contrato No. 350SO2026 ascenderá a la suma de OCHOCIENTOS OCHENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/L ($885.000.000).

36. Que la presente modificación no implica prórroga del plazo contractual, razón por la cual se mantiene la condición inicialmente pactada conforme con la cual la ejecución se extenderá hasta el treinta y uno (31) de diciembre de 2026 o hasta el agotamiento de los recursos destinados para tal fin, lo que ocurra primero.

37. Que la incorporación de recursos adicionales tampoco comporta para el Municipio de Marinilla la obligación de ejecutar íntegramente el valor adicionado, toda vez que los suministros continuarán requiriéndose de acuerdo con las necesidades efectivamente identificadas por la supervisión y únicamente respecto de bienes recibidos a satisfacción dentro del objeto contractual.

38. Que la presente modificación mantiene inalterados el objeto contractual, la modalidad de selección, las especificaciones técnicas de los bienes, las condiciones esenciales del suministro y la naturaleza jurídica del contrato, por cuanto los recursos adicionales se destinarán exclusivamente a bienes comprendidos dentro del alcance originalmente contratado.

39. Que la modificación proyectada no constituye fraccionamiento contractual ni mecanismo dirigido a eludir el procedimiento de selección inicialmente adelantado, toda vez que el Contrato No. 350SO2026 deriva de un proceso de selección abreviada mediante subasta, respecto de bienes de características técnicas uniformes y de común utilización, y la adición conserva íntegramente el objeto inicialmente sometido a competencia.

40. Que el artículo 3 de la Ley 80 de 1993 establece que, mediante la celebración y ejecución de los contratos, las entidades estatales buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados, finalidad que exige que la gestión contractual se oriente a la satisfacción efectiva de las necesidades públicas que dieron origen al contrato.

41. Que, bajo dicha perspectiva, la adición proyectada constituye un instrumento orientado a garantizar que el contrato pueda continuar cumpliendo la finalidad para la cual fue celebrado, evitando que el agotamiento anticipado de los recursos afecte las intervenciones viales que permanecen en ejecución o se encuentran programadas.

42. Que el Consejo de Estado, Sala de Consulta y Servicio Civil, mediante Concepto del seis (6) de junio de 2018, Radicación No. 11001-03-06-000-2018-00034-00 (2369), ha señalado límites aplicables a las modificaciones contractuales, entre ellos que recaigan sobre contratos vigentes, consten por escrito, se encuentren debidamente justificadas y respeten las limitaciones cuantitativas y materiales aplicables.

43. Que, aplicados dichos criterios al presente caso, se verifica que el Contrato No. 350SO2026 se encuentra vigente; que la modificación se encuentra precedida del correspondiente informe de supervisión y de una justificación técnica, financiera, presupuestal y jurídica; que conserva el objeto originalmente contratado; que no incorpora bienes diferentes de los inicialmente previstos; y que el valor de la adición se encuentra dentro del límite previsto en el parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993.

44. Que la modificación proyectada cumple igualmente criterios de necesidad, conexidad y proporcionalidad, en tanto responde a una necesidad actual y verificable; mantiene relación directa e inmediata con el objeto inicialmente contratado; y su cuantía se encuentra vinculada con el nivel de ejecución financiera y con los requerimientos materiales identificados por la supervisión durante el período restante.

45. Que, como efecto consecuencial del incremento del valor contractual, FUNDACIONES S.A.S. deberá efectuar la correspondiente modificación de las garantías constituidas, ajustando los valores asegurados de aquellos amparos determinados en función del valor del contrato, conservando las coberturas, condiciones y vigencias exigidas por la Entidad y allegando los respectivos anexos para revisión y aprobación del Municipio de Marinilla.

46. Que la Adición No. 01 no modifica el plazo contractual, no incorpora nuevas prestaciones, no cambia las especificaciones técnicas ni modifica las condiciones sustanciales que dieron lugar a la selección del contratista, limitándose exclusivamente a incrementar la disponibilidad presupuestal requerida para continuar adquiriendo los mismos bienes comprendidos dentro del objeto contractual.

47. Que la supervisión considera que la Adición No. 01 se encuentra técnica, administrativa, presupuestal y jurídicamente justificada, toda vez que responde a una necesidad actual, concreta y verificable; mantiene plena conexidad con el objeto inicialmente contratado; permite garantizar la continuidad del suministro requerido para las intervenciones viales que adelanta el Municipio; y respeta el límite cuantitativo aplicable a las adiciones contractuales.

48. Que, en virtud de lo expuesto, resulta procedente adicionar el valor del Contrato No. 350SO2026 en la suma de DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/L ($295.000.000), incluidos los impuestos y

deducciones a que haya lugar, elevando su valor total a OCHOCIENTOS OCHENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/L ($885.000.000), sin modificación del objeto ni del plazo contractual.

49. Que dicha justificación fue presentada por el Secretario de Obras Públicas, en su calidad de supervisor del contrato, y aprobada por el Comité de Contratación Municipal, según consta en el acta No. 075 correspondiente al mes de octubre de 2026, cumpliendo con los procedimientos establecidos en la normativa vigente y observando los principios de legalidad, planeación, eficiencia, transparencia y responsabilidad que rigen la contratación pública en el Municipio de Marinilla.

En mérito de lo expuesto, las partes proceden a modificar el Contrato Interadministrativo No. 350SO2026 en los siguientes términos:

ACUERDAN

CLÁUSULA PRIMERA. ADICIÓN No. 01 AL CONTRATO. En mérito de lo expuesto en las consideraciones que anteceden, adiciónese el Contrato No. 350SO2026, suscrito entre el Municipio de Marinilla — Secretaría de Obras Públicas y FUNDACIONES S.A.S., cuyo objeto consiste en el "SUMINISTRO PERMANENTE DE LOS MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN, HERRAMIENTAS Y DEMÁS ELEMENTOS NECESARIOS PARA EL MANTENIMIENTO, REPARACIONES LOCATIVAS Y DEMÁS ACTIVIDADES QUE REQUIERA LA SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS", con el propósito de garantizar la continuidad del suministro de materiales, herramientas y demás elementos requeridos por la Secretaria de Obras Públicas, particularmente para atender los frentes de mejoramiento y mantenimiento de infraestructura vial y construcción de placas huella actualmente en ejecución o programados en las veredas del Municipio de Marinilla.

CLÁUSULA SEGUNDA. MODIFICACIÓN DEL VALOR DEL CONTRATO. Como consecuencia de la adición acordada en la cláusula anterior, adiciónase el valor del Contrato No. 350SO2026 en la suma de DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/L ($295.000.000), incluidos los impuestos y deducciones a que haya lugar

El valor que demanda la adición se imputará al presupuesto de rentas y gastos de la actual vigencia fiscal, según la información relacionada:

Presupuesto	Certificado de Disponibilidad Presupuestal N°	Fecha	Código Presupuestal	Valor por Código	Destinación del gasto	Fuente de Financiación
$295.000.000	1668	07/10/2026	2.3.2.01.01.001.03.02.2402.3509 – MEJORAMIENTO DE VIAS	$295.000.000	Inversión	Recursos del crédito
*Sistema General de Participación (SGP) - *Sistema General de Regalías (SGR) - *Presupuesto General de la Nación (PGN) - *Recursos Propios - *Recursos de Credito						

Presupuesto	Certificado de registro Presupuestal N°	Fecha	Codigo Presupuestal	Valor por Código	Destinación del gasto	Fuente de Financiacion
$295.000.000	2043	19/10/2026	2.3.2.01.01.001.03.02.2402.3509 – MEJORAMIENTO DE VIAS	$295.000.000	Inversión	Recursos del crédito
*Sistema General de Participación (SGP) - *Sistema General de Regalías (SGR) - *Presupuesto General de la Nación (PGN) - *Recursos Propios - *Recursos de Credito						

En consecuencia, el valor total del Contrato No. 350SO2026, que inicialmente correspondía a QUINIENTOS NOVENTA MILLONES DE PESOS M/L ($590.000.000), ascenderá a OCHOCIENTOS OCHENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/L ($885.000.000), incluidos los impuestos y deducciones a que haya lugar.

CLÁUSULA TERCERA. FORMA DE PAGO. La forma de pago del Contrato No. 350SO2026 se mantendrá conforme a lo inicialmente pactado en el contrato y en los estudios previos que lo rigen, sin que la presente adición implique modificación alguna a dicha estipulación.

CLÁUSULA CUARTA. AJUSTE DE GARANTÍAS CONTRACTUALES. Como consecuencia del incremento del valor contractual, EL CONTRATISTA deberá modificar y/o ampliar las garantías constituidas para amparar el Contrato No. 350SO2026, ajustando los valores asegurados de aquellos amparos determinados en función del valor del contrato, de manera que cubran el nuevo valor total de OCHOCIENTOS OCHENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/L ($885.000.000), conservando las coberturas, condiciones y vigencias exigidas por la Entidad, y allegando los respectivos anexos de modificación para revisión y aprobación del Municipio de Marinilla.

CLÁUSULA QUINTA. PUBLICACIÓN. La presente modificación deberá incorporarse al expediente contractual y publicarse en las plataformas que correspondan, de conformidad con las obligaciones de publicidad, transparencia y gestión contractual aplicables al Municipio de Marinilla.

CLÁUSULA SEXTA. DOCUMENTOS INTEGRANTES. Hacen parte integral de la presente Modificación No. 01 — Adición No. 01, el informe de supervisión, la justificación de la modificación, la certificación de disponibilidad presupuestal, el acta del Comité de Contratación Municipal que la aprobó, las garantías ajustadas y los demás documentos técnicos, administrativos y jurídicos que reposen o se incorporen al expediente contractual.

CLÁUSULA SÉPTIMA. VIGENCIA DE LAS DEMÁS CLÁUSULAS. Las demás cláusulas, obligaciones, condiciones y estipulaciones del Contrato No. 350SO2026 que no han sido expresamente modificadas mediante la presente acta continúan vigentes en todos sus términos y conservan plena fuerza obligatoria entre las partes.

Para constancia, firman las partes a los 20 días del mes de octubre de 2026, en el Municipio de Marinilla, Antioquia.

WILMER ENRIQUE GIRALDO RAMIREZ
Secretario de Infraestructura y Obras Públicas

RAMÓN OCTAVIO GIRALDO DUQUE
Representante legal - FUNDACIONES S.A.S

Elaboró / Revisó / Aprobó: Wilmer Enrique Giraldo Ramirez - Secretario de Infraestructura y Obras Públicas
Revisó: Carlos Mario Zuluaga – Director Jurídico y de Contratación
Revisó: Daniela Serna – Secretaria General de Gobierno y Servicios Administrativo
Revisó: Maria Adelaida Sierra – Asesora Jurídica Externa

V/bo

Visto bueno jurídico, aspectos técnicos, económicos, presupuestales y financieros a cargo de otras dependencias